

	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	CÓDIGO: ASTORGA-GS-POL-007 FECHA: 15/9/2025 VERSIÓN: 01 SEDE: TUMACO PÁGINA: 1 DE 3
	POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	

1. DECLARACIÓN

ASTORGA S.A.S. protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prohíbe el trabajo infantil, sus peores formas y cualquier actividad que afecte su salud, educación, seguridad o desarrollo. Este compromiso rige para las labores de plantación, cosecha, mantenimiento y administración, los servicios contratados y las relaciones con proveedores.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

Prevenir, identificar y atender el trabajo infantil en los procesos y relaciones comerciales de ASTORGA S.A.S. Esta política aplica al personal que contrata o supervisa trabajadores, a contratistas, intermediarios, transportadores y proveedores pertinentes, según sus funciones y el alcance de la relación con la empresa.

3. EDAD MÍNIMA Y TRABAJO PROTEGIDO

La ley colombiana fija en 15 años la edad mínima de admisión al trabajo. Entre los 15 y 17 años se requiere autorización previa de la autoridad competente y el cumplimiento de las garantías especiales de educación, salud, seguridad social, salario y jornada. ASTORGA S.A.S. no vinculará a menores de 15 años ni permitirá que personas menores de 18 ejecuten tareas peligrosas o prohibidas. Cualquier posible vinculación de un adolescente a una función permitida se someterá previamente a revisión de Talento Humano y SST, verificación documental, autorización y condiciones legales aplicables.

Se excluye a las personas menores de 18 años de las actividades operativas de plantación y cosecha y de labores con herramientas de corte, maquinaria agrícola, productos fitosanitarios, mantenimiento de equipos, conducción, cargas peligrosas, alturas o condiciones de riesgo. Ninguna vinculación podrá interferir con la escolaridad. Estas reglas se basan en la Ley 1098 de 2006, la Resolución 1796 de 2018 y los Convenios 138 y 182 de la OIT.

	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	CÓDIGO: ASTORGA-GS-POL-007 FECHA: 15/9/2025 VERSIÓN: 01 SEDE: TUMACO PÁGINA: 2 DE 3
	POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Antes de contratar, Talento Humano comprobará la edad mediante documento de identidad válido y conservará los registros exigibles; un documento dudoso deberá verificarse antes de permitir el ingreso. Las jefaturas impedirán que menores participen en cuadrillas como ayudantes informales, acompañantes que trabajan o reemplazos no contratados, incluso cuando la labor se presente como aprendizaje o apoyo familiar. La empresa divulgará esta prohibición y formará al personal expuesto al riesgo.

5. CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Los contratistas, transportadores y proveedores no deberán emplear trabajo infantil ni encubrirlo en subcontratación o actividades familiares vinculadas a la operación agrícola. ASTORGA S.A.S. comunicará este requisito, incorporará compromisos contractuales cuando correspondan y verificará alertas según el riesgo. Solicitará medidas correctivas y podrá revisar la continuidad de la relación comercial, procurando proteger primero al menor afectado.

6. ALERTAS Y RESPUESTA

Quien identifique indicios de trabajo infantil los reportará a Talento Humano o por los canales oficiales de la empresa. Se protegerá la identidad y seguridad del menor, sin interrogarlo repetidamente ni exponerlo a represalias. La empresa suspenderá de inmediato la actividad riesgosa, registrará la alerta con reserva, evaluará sus causas y coordinará la remisión a la autoridad competente, incluido el ICBF cuando corresponda. La respuesta buscará restablecer derechos y facilitar la continuidad educativa, evitando que el retiro de la actividad agrave su vulnerabilidad.

7. RESPONSABILIDADES Y SEGUIMIENTO

La dirección dispondrá recursos. Talento Humano verificará edades y divulgará las reglas; SST evaluará riesgos; compras y contratación harán seguimiento a terceros. Las alertas y correcciones se documentarán con reserva.

	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	CÓDIGO: ASTORGA-GS-POL-007 FECHA: 15/9/2025 VERSIÓN: 01 SEDE: TUMACO PÁGINA: 3 DE 3
	POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	

8. VIGENCIA Y REVISIÓN

Esta política regirá desde su aprobación por el Representante Legal de ASTORGA S.A.S. Se revisará cuando cambien las normas, los riesgos de la operación agrícola o los resultados del seguimiento.



JAVIER NICOLAS VARGAS MURIEL
Representante Legal de ASTORGA S.A.S.